

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de treinta y seis (36) meses como mínimo para el jefe de proyecto, este hecho es excesivo ya que limita la participación de un mayor numero de postores, lo cual esto debe estar en función de la naturaleza, envergadura, complejidad del proyecto y congruente con su plazo de ejecución del servicio de 90 días calendarios (03 meses) , además contraviene a los principios que rigen las contrataciones del Estado; por lo tanto se SOLICITA que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a veinticuatro (24) meses para el caso del jefe de proyecto, conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.18      **Literal:** B.2      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación en el cual solicita que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a veinticuatro (24) meses para el caso del jefe de proyecto; siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en específico o jurisprudencia que sustente su pedido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código : 20486990903

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.

Hora de envío : 23:16:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de Treintiseis (24) meses como mínimo para el Especialista en Arquitectura, este hecho es excesivo ya que limita la participación de un mayor número de postores, lo cual esto debe estar en función de la naturaleza, envergadura, complejidad del proyecto y congruente con su plazo de ejecución del servicio de 90 días calendarios (03 meses) , además contraviene a los principios que rigen las contrataciones del Estado; por lo tanto se SOLICITA que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso del Especialista en Arquitectura, conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 8.18

Literal: B.2

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación del cual solicita que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso del Especialista en Arquitectura; siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en específico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de Trentiseis (24) meses como mínimo para el Especialista en Estructuras, este hecho es excesivo ya que limita la participación de un mayor número de postores, lo cual esto debe estar en función de la naturaleza, envergadura, complejidad del proyecto y congruente con su plazo de ejecución del servicio de 90 días calendarios (03 meses) , además contraviene a los principios que rigen las contrataciones del Estado; por lo tanto se SOLICITA que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Estructuras, conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.18      Literal: B.2      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación del cual solicita que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Estructuras; siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en específico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de veinticuatro (18) meses como mínimo para el Especialista en Instalaciones Sanitarias , este hecho es excesivo ya que limita la participación de un mayor número de postores, lo cual esto debe estar en función de la naturaleza, envergadura, complejidad del proyecto y congruente con su plazo de ejecución del servicio de 90 días calendarios (03 meses) , además contraviene a los principios que rigen las contrataciones del Estado; por lo tanto se SOLICITA que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Instalaciones Sanitarias, conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.18      Literal: B.2      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación del cual solicita que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Instalaciones Sanitarias; siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en específico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de veinticuatro (18) meses como mínimo para el Especialista en Instalaciones Eléctricas , este hecho es excesivo ya que limita la participación de un mayor número de postores, lo cual esto debe estar en función de la naturaleza, envergadura, complejidad del proyecto y congruente con su plazo de ejecución del servicio de 90 días calendarios (03 meses) , además contraviene a los principios que rigen las contrataciones del Estado; por lo tanto se SOLICITA que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Instalaciones Eléctricas, conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.18      Literal: B.2      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación del cual solicita que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a veinticuatro (24) meses para el caso del especialista en instalaciones eléctricas;;siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en específico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de Treinta y seis (24) meses como mínimo para el Especialista en Equipamiento, este hecho es excesivo ya que limita la participación de un mayor número de postores, lo cual esto debe estar en función de la naturaleza, envergadura, complejidad del proyecto y congruente con su plazo de ejecución del servicio de 90 días calendarios (03 meses) , además contraviene a los principios que rigen las contrataciones del Estado; por lo tanto se SOLICITA que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Equipamiento, conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.18      Literal: B.2      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación del cual solicita que se reduzca dicho requerimiento de manera razonable a doce (12) meses para el caso Especialista en Equipamiento;;siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en específico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan una experiencia de Doce (12) meses como mínimo para el Especialista en Equipamiento, meses de experiencia general, como Medico o Tecnólogo Medico u Odontólogo en ejercicio de la carrera desde la colegiatura, por lo que se solicita permitir que se considere la experiencia como Especialista de equipamiento médico y/o Especialista de equipamiento biomédico , a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.18      **Literal:** B.2      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de no vulnerar los principio de libre concurrencia e igualdad de trato este comité según Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de revisada NO ACOGE la observación realizada; siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en especifico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código : 20486990903

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.

Hora de envío : 23:16:27

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan la formación académica del Especialista en Equipamiento donde indica que deberá ser Medico o Tecnólogo Medico u Odontólogo , por lo que se solicita permitir que se considere la profesión de un Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones ya que su profesión les permite diseñar, construir, probar y mantener dispositivos electrónicos y sistemas de comunicación, incluyendo el desarrollo de equipos, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 8.18

Literal: B.1

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de no vulnerar los principio de libre concurrencia e igualdad de trato este comité según Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de revisada NO ACOGE la observación realizada; siendo que el proyecto es de gran envergadura y complejidad no es procedente el pedido porque la observación no indica la base legal en especifico o jurisprudencia que sustente su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan un informe técnico de las pruebas y ensayos de acuerdo con la norma NTP 339.059 Método de ensayo normalizado para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seleccionadas de concreto y la norma ASTM C42/C39 Método de ensayos normalizado para la obtención de ensayo de corazones diamantados y vigas seccionadas de concreto , como también solicitan el escaneo y obtención del número y diámetro de la armadura y estribos de acero en los elementos estructurales de las edificaciones existentes , se observa que dichos ensayos no están considerados en el desagregado de costos del expediente técnico , por lo que revisando el sistema del banco de proyectos se evidencia que existe ya una evaluación estructural de la estructura existente donde en base a ello se determinó las metas del proyecto, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, se solicita que se suprima el informe técnico de las pruebas y ensayos de corazones diamantados y vigas seccionadas de concreto, como también solicitan el escaneo y obtención del número y diámetro de la armadura y estribos de acero en los elementos estructurales de las edificaciones existentes, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.8.2      Literal: -      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio en unanimidad NO ACOGE la presente observación que solicita que se suprima el informe técnico de las pruebas y ensayos de corazones diamantados y vigas seccionadas de concreto, como también solicitan el escaneo y obtención del número y diámetro de la armadura y estribos de acero en los elementos estructurales de las edificaciones existentes; siendo que por ser un proyecto de gran envergadura y complejidad es necesario contar con los diagnósticos de evaluación estructural de la infraestructura existente como lo indica la norma NTP 339.059.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-UNDAC/CONSULTOR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20486990903	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C.	Hora de envío :	23:16:27

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan que los ensayos del Estudio de Mecánica de Suelos, obligatoriamente deberán realizarse los análisis respectivos en un laboratorio reconocido por INDECOPI, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, se solicita que se suprima que obligatoriamente deberán realizarse los análisis respectivos en un laboratorio reconocido por INDECOPI, ya que ese requisito es solo una formalidad de apropiación de marca por lo que se debería considerar que sean laboratorios reconocidos y acreditados por INACAL , visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonables, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.8.2      **Literal:** -      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

al amparo del Art.2 de la Ley de contrataciones literal e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de no vulnerar los principio de libre concurrencia e igualdad de trato este comité según Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de revisada NO ACOGE la observación realizada, Se aclara al postor que debe ceñirse a las bases establecidas con la finalidad de cumplir con las condiciones establecidas en esa misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null